



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA N° 3/99

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 1999, siendo la hora 11:00, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION (SAGPyA) del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (MeyOySP), Av. Paseo Colón 982, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Subsecretario de Pesca de la SAGPyA, Dr. Eduardo Auguste, el Director de Recursos Ictícolas y Acuícolas de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SRNyDS), Lic. Oscar H. Padin, el Subsecretario de Cooperación Internacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Dr. Eduardo Pérez y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Director de Desarrollo Pesquero de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti; el Director de Pesca de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi; el Director General de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia del Chubut, Lic. Antonio De Nichilo, el Subsecretario de Pesca y Recursos Naturales de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Sergio Lorusso y la Directora de Pesca de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Lidia Cardozo.

Asimismo, se encuentran presentes: por el Gabinete de la SAGPyA, el Lic. Enrique Mizrahi, el Lic. Francisco Pereira y el Lic. Adrián Cosentino; por la SRNyDS, la Lic. Elisa Calvo y por el MRECIyC la Contadora Andrea de Fornasari.

Tomada la asistencia y verificado el quórum previsto por el Reglamento de funcionamiento del CFP, y por ausencia del Sr. Presidente se decide de común acuerdo nombrar presidente de la sesión al Lic. Oscar Padin.

Acto seguido se procede a leer el Orden del Día:

Jueves 11 de Febrero

- 10:00 Lista de asistencia y verificación de Quorum.
- 10:15 **1.- Programa de Cuotificación.** Presentación a cargo de los Lic. Francisco Pereira y Adrián Cosentino. Posteriormente el Consejo deberá definir los parámetros del Artículo 27 de la Ley 24.922, definir el marco legal y un cronograma de cuotas con fecha límite el 30 de abril del presente año.
- 13:00 Intervalo para Almuerzo.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

15:00 Programa de Cuotificación. Continuación.

18:00 Receso hasta el día siguiente.

Viernes 12 de Febrero

10:00 Lista de asistencia y verificación de Quorum.

10:15 Programa de Cuotificación. Continuación.

13:00 Intervalo para Almuerzo.

15:00 **2.- Temas varios.**

2.1.- Tratamiento del Artículo 40 de la Ley 24.922.

2.2.- Captura incidental de aves y mamíferos marinos, por la operación de pesca comercial con la utilización de determinadas artes de pesca.

2.3.-Solicitud de tratamiento de la Resolución SAGPyA N° 2/99 y Disposición SSP N° 2/99.

2.4.-Honorarios abogadas

18:00 Firma del Acta.

A solicitud de la SRNyDS y las Provincias del CHUBUT y de BUENOS AIRES, se incorpora el siguiente tema al Orden del Día:

2.5.-Utilización de la malla de 100/120 mm, para los buques que operan por banda o con maniobra por cortes, dados los aspectos relativos a la selectividad del arte.

Una vez definido el Orden del Día se procede al tratamiento del primer punto.

1- PROGRAMA DE CUOTIFICACION

El Lic. Pereira Fernández y el Lic. Cosentino realizan una presentación sobre el documento "Régimen de Administración de cuotas individuales de captura", cuya copia forma parte de la presente como Anexo y fuera distribuida con anterioridad a los miembros del Consejo.

El Lic. Pereira expone acerca de la definición de los parámetros del artículo 27 de la Ley Federal de Pesca y aclara que el marco legal quedará para un posterior análisis.

Siendo la hora 13:00 se realiza un receso hasta las 14:30 hs.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Se reinicia la reunión con la exposición a cargo del Lic. Adrián Cosentino sobre un modelo de simulación con respecto a la incidencia de la ponderación de los distintos parámetros en la asignación inicial de cuotas de merluza.

A continuación aborda el segundo punto del temario.

2- TEMAS VARIOS.

2.1.- Tratamiento del Artículo 40 de la Ley 24.922.

La Provincia del CHUBUT presenta una nota al respecto. El Consejo decide no dar tratamiento a este punto por estar ya reglamentado.

2.2.- Captura incidental de aves y mamíferos marinos, por la operación de pesca comercial con la utilización de determinadas artes de pesca.

A partir de una exposición del Lic. Padin y de la información que oportunamente distribuyera, el CFP decide abrir una línea de gestión bajo la supervisión del representante de la Cancillería y de la SRNyDS en virtud a sus funciones específicas. En este sentido, los integrantes del Consejo se comprometen a aportar la información disponible en sus respectivas jurisdicciones sobre este tema.

Entre el material aportado por el Lic. Padin se encuentran copias de fotografías obtenidas en el momento de realizar el traslado y necropsia de los delfines capturados por el buque pesquero "Mar Salvaje".

2.3.- Solicitud de tratamiento de la Resolución SAGPyA N° 2/99 y Disposición SSP N° 2/99

Conforme los términos de la nota que la Provincia de BUENOS AIRES enviara a la SUBSECRETARÍA DE PESCA (SSP) con fecha 15/01/99 y a lo resuelto en el Consejo Asesor Provincial Pesquero sobre la solicitud de derogación de la Resolución SAGPyA N° 2/99 y Disposición SSP N° 2/99, el Consejo interpreta que no es competente para dar tratamiento a dicha petición pues existe una medida de no innovar sobre los efectos de los actos jurídicos que se pretenden objetar.

2.5.- Utilización de la malla de 120 mm, para los buques que operan por banda

La Provincia del CHUBUT propone que se haga lugar a lo expresado en el Acta CFP N° 13/98, y a las sucesivas notas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA a través de las cuales se prorroga la utilización de la red de mallas de 100 mm para los arrastreros que operan por banda.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Por otra parte, la provincia de RÍO NEGRO plantea el tema que se presenta actualmente con relación a las inspecciones que deben realizarse en el mallero de las redes de arrastre y la interpretación que hace de este tema la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA), llegando incluso a no despachar a la zona de pesca, en jurisdicción provincial, a buques que operan con sistema de palangre por el hecho de estar incluidos en un listado emitido desde la SSP. Asimismo, aclara que la mencionada Subsecretaría, ante un requerimiento de la provincia, remitió nota dirigida al Sr. Prefecto Nacional aclarando que la misma no es competente para regular o controlar las artes de pesca de buques que operan exclusivamente en jurisdicción provincial, no obstante la cual la PNA mantuvo su posición obligando a los armadores a cambiar las redes y realizar las inspecciones con un agente de la SSP.

Debatido el tema, se coincide en dejar sentada la posición del CFP en relación a que tanto las medidas definidas en el Acta CF N° 14/98 como otras decisiones tomadas en el pasado no han comprendido nunca a las jurisdicciones provinciales definidas en el artículo 3° de la Ley N° 24.922, en el entendimiento que los estados provinciales son soberanos a los fines de la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos pesqueros existentes en dichas jurisdicciones.

Siendo la hora 18:15 se levanta la sesión hasta el día viernes 12/2/99.

Viernes 12 de Febrero

Siendo la hora 11:00 se da por reabierto la reunión.

El Embajador Pérez informa a los presentes que se realizará una reunión con las autoridades de la COMISION DE PESCA de la UNION EUROPEA en Buenos Aires los días 4 y 5 de marzo próximos. Asimismo, reitera la solicitud cursada por nota a los miembros del Consejo de aportar sugerencias para la negociación de un nuevo Acuerdo sobre las Relaciones en Materia de Pesca Marítima entre la REPUBLICA ARGENTINA y la UNION EUROPEA.

Los representantes del CFP acuerdan que remitirán sus opiniones a la Cancillería a la brevedad posible.

Continuando con el temario se pasa al tratamiento del punto que quedó inconcluso el día de ayer, Temas Varios.

2.4.- Honorarios Abogadas que representan al CFP en los recursos de amparo presentados contra el Acta 14/98 y casos similares.

El Embajador Pérez explica que en virtud del poder recientemente otorgado a las Dras. Ana del Valle Franco y María Eugenia Rodríguez para representar al CFP en las causas judiciales en que éste sea parte, debería acordarse cómo cobrarán sus



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

honorarios ya que todavía no ha sido reglamentado el Fondo Nacional Pesquero (FONAPE).

A propuesta del Dr. Auguste se decide hacer una adenda al contrato que cada una de ellas tiene en la SAGPyA con el agregado de éstos nuevos términos de referencia y un aumento en el sueldo mensual.

Asimismo, el Lic. Bridi propone a la Lic. Elisa Calvo que trabaje en una propuesta de reglamento del FONAPE.

2.5.- Utilización de la malla de 100 o 120 mm para los buques que operan por banda (Continuación).

Debido a que las evidencias técnicas aportadas por los estudios previos no resultan suficientes para tomar una decisión definitiva, los miembros del CFP deciden, con las abstenciones del representante de la Cancillería y el representante de la SRNyDS, ratificar con carácter general la utilización de la malla de 120 mm, dispuesta por la Resolución 245/91, a excepción de los buques que operan por banda, los cuales podrán seguir haciéndolo con la malla de 100 mm hasta el 30 de abril del corriente año. En este sentido se acuerda solicitar al INIDEP un nuevo estudio de cuantificación del escape que se produce en la pesca por banda comparando ambas mallas (100 y 120 mm), antes de la fecha mencionada, para el cual se deberá requerir la colaboración y participación de las entidades empresarias y gremiales que agrupan a los patrones y capitanes de pesca. Asimismo, y a fin de efectivizar esta decisión se instruye a la SSP para que emita el acto administrativo correspondiente a tales fines.

Seguidamente, se decide continuar con el primer punto del temario del Orden del Día:

1.- CUOTIFICACION (Continuación)

Los integrantes deciden que cada miembro del Consejo exprese su posición en la ponderación de los parámetros definidos en el artículo 27 de la Ley Federal de Pesca.

Las síntesis de las argumentaciones expuestas por los Sres. Consejeros es la siguiente.

El Lic. Bridi, por la Provincia de RIO NEGRO, sostiene que la Captura Histórica y la Mano de Obra Ocupada son los parámetros más importantes a los que habría que concederles un alto grado de ponderación. Dentro de ellos, rescata a la captura histórica como el factor preponderante, dado que se cuenta con información más



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

objetiva. En grado decreciente le siguen las inversiones y en una proporción menor las dos últimas: producción y sanciones.

La Lic. Cardozo, por la Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, expresa que los dos primeros parámetros: Captura histórica y Mano de Obra Ocupada deberían tener un mayor grado de ponderación y en sentido decreciente le siguen, las inversiones, producción y sanciones. Y coincide con el Lic. Bridi en observar que la Captura Histórica es la información más objetiva que se dispone por lo que debería tener un grado de importancia mayor que el de mano de obra.

El Lic. Braccalenti, por la Provincia de SANTA CRUZ, coincide en que la Captura Histórica y la Mano de Obra son los parámetros más importantes, pero no haría una gran diferencia entre ambas, sí considera que la captura debería ir en primer lugar, en tercer lugar las inversiones, seguido de producción y menor porcentaje para las sanciones.

El representante de la Provincia del CHUBUT, Lic. De Nichilo, jerarquiza en primer lugar a la Mano de Obra ocupada y propone diferenciar entre personal a bordo y en tierra, y diferenciar entre personal bajo cooperativa y personal en relación de dependencia. En orden decreciente ubicaría a la captura histórica, las inversiones, producción y sanciones.

El Dr. Lorusso, representante de la provincia de BUENOS AIRES, entiende como prioritario, no lo que captura el empresario a través de la eficiencia técnica o de las condiciones que pueda tener el capitán, sino medido en términos de renta social que produce la empresa, por ello ubica en primer lugar de ponderación a la mano de obra ocupada, entendida ésta como el trabajo de quienes viven efectivamente de la pesca, y que no cabría la diferenciación entre personal en relación de dependencia y bajo cooperativa, cuando esta última está legalmente fundada. Asimismo, coincide con CHUBUT en diferenciar entre personal a bordo y en tierra en función del tipo de empresa pesquera.

El segundo índice en orden jerárquico sería a su entender la captura histórica con un porcentaje bastante menor. A las inversiones les corresponderían el tercer lugar.

La SSP considera que la Captura es un elemento objetivo y permanente en el tiempo, dado que constituye un derecho histórico de pesca se la debería privilegiar más. En cuanto a la mano de obra, considera que significa un índice importante a nivel nacional, siempre se lo tuvo en cuenta a nivel regional en pos del desarrollo pesquero y de la Patagonia.

En tercer lugar ubica a las inversiones en el sentido que demuestra el esfuerzo realizado por las empresas del sector.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

El Dr. Lorusso, solicita que el Presidente del Consejo participe a los Presidentes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados y Senadores entre los días 1 y 2 de marzo próximo para dar su opinión acerca de la intención del legislador en la ponderación de los parámetros.

Asimismo, los representantes por la SRNyDS y la Cancillería, consideran oportuno que al momento de tener un borrador consensuado entre los miembros del Consejo, éste sea sometido a la opinión de los legisladores y de la Comisión Asesora Honoraria. Ambas propuestas se aprueban por unanimidad.

Siendo la hora 13:45, se decide realizar un receso hasta las 15:00 hs. El Embajador Pérez delega su voto en la figura del Lic. Padin antes de retirarse.

1.- CUOTIFICACION. (Continuación).

Seguidamente se decide tratar cada uno de los criterios de asignación de cuotas por separado para determinar pautas comunes a implementar en el ejercicio que hará la SSP sobre cuotificación.

Cantidad de mano de obra ocupada

Luego de deliberar sobre cual será el mejor año a considerar en la ponderación de este parámetro, los miembros del CFP deciden utilizar el año 1996 para el ejercicio que se propone por considerarlo el más acorde a lo que determina la ley, con la excepción del representante de la Provincia de RIO NEGRO, quien deja sentada su propuesta de tomar el año 1998 por considerar que es el que más se corresponde con la realidad del recurso y de las mismas empresas y porque interpreta que en este ítem la ley no se orienta a privilegiar el pasado histórico de las empresas del sector pesquero sino su realidad presente.

En cuanto a la forma de considerar este criterio, todos los presentes deciden que se considerará el "Promedio mensual de puestos de trabajo".

Captura histórica

Luego de deliberar los miembros del CFP acuerdan realizar una consulta a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y a los servicios jurídicos competentes, sobre el tratamiento a dar a los buques cupificados por la Resolución SAGPyA N° 985/94, como así también en los casos similares que impliquen asignaciones previas de cupos.



1999 - Año de la

Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Siendo la hora 18:00 se da por finalizada la reunión fijando la próxima sesión del Consejo los días 1, 2 y 3 de marzo próximo, oportunidad en que se continuarán tratando los criterios para la ponderación de los parámetros para la cuotificación